

“LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI”

Número: Ley N° 27692

Sumilla de la Ley: Se propone la creación de la Ley de la Superintendencia de Administración de Cooperación Internacional.

Promulgada: 11 de abril de 2002

Legislatura: 2001-2002

Proyecto de Ley Origen: Proyecto de Ley N° 569

Análisis

Mediante la presente ley se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI- como organismo público descentralizado adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual constituirá un pliego presupuestal. Esta entidad tiene personería jurídica de Derecho Público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa. Rige su funcionamiento de acuerdo a la Ley de Cooperación Técnica Internacional en lo que no se contraponga a la presente Ley y los reglamentos correspondientes. La APCI es el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función de la política nacional de desarrollo, en el marco de las disposiciones legales que regulan la cooperación técnica internacional. Asimismo se señala que la APCI cumple sus funciones basada en la eficiencia, la transparencia y la concertación entre los actores públicos y la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales.